



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0164-2018/MPS.

Sullana, 08 de febrero del 2018.



VISTO: El expediente N° 1675 de fecha 17 de enero del año en curso, presentado por don **MANUEL JESUS DURAND SERNAQUE**, mediante el cual solicita Pago de Asignación Familiar;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el documento del Visto el Sr. Manuel Jesús Durand Sernaqué, solicita otorgamiento de asignación familiar, conforme a la Ley 25129 y su Reglamento Decreto Supremo N° 035-90-TR, adjuntando para ello el Acta de Nacimiento de su menor hijo;

Que, mediante el Informe N° 98-2018/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 17 de Enero del 2018, el Subgerente de Recursos Humanos indica que el servidor Manuel Jesús Durand Sernaqué registra como fecha de reincorporado el 12 de agosto del 2016; reincorporado por medida cautelar bajo el régimen CAS, en el cargo de Chofer de vehículo mayor, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, derivando todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;



Que, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Se regula por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;



De acuerdo a la Ley N° 25129 – Ley de Asignación Familiar y su Reglamento D.S. N° 035-90-TR, se fija la asignación familiar para los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se negocian por pacto colectivo, percibiendo el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal vital;

Tienen derecho a percibir dicha asignación los trabajadores que tengan a cargo hijos menores de 18 años, en caso que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encontrara efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;

Asimismo, mediante Informe Técnico N° 098-2018/MPS-GAF-SG.RRHH, la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que el obrero municipal se encuentra reincorporado con medida cautelar CAS;

Se aprecia además de los documentos que se adjuntan, la Resolución de Alcaldía N° 1234-2016/MPS que resuelve disponer por mandato judicial con medida cautelar de no innovar, se proceda a **mantener la condición laboral de don Manuel Jesús Durand Sernaqué en su puesto de chofer de vehículo mayor (maquinaria pesada) de la Municipalidad Provincial de Sullana;**

Es decir, el mandato judicial no ha hecho referencia al régimen laboral del demandante y por lo tanto se le sigue manteniendo bajo el Decreto Legislativo N° 1057;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0164-2018/MPS del 08.02.2018.

Que, en ese sentido, siendo el Contrato Administrativo de Servicios es diferente al régimen de la actividad privada, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 209-2018/MPS-GAJ del 31.01.2018, opina que no corresponde atender lo solicitado, más aún si el Art. 6° de la Ley 29849 prescribe los derechos a los trabajadores y no se encuentra previsto la asignación familiar;

Que, con Proveído N° 241-2018/MPS-GAF-SG.RRHH. del 02.02.2018, el Subgerente de Recursos Humanos remite los actuados a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente; y

De conformidad a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerente de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** lo solicitado por el señor **MANUEL JESUS DURAND SERNAQUE**, respecto al otorgamiento de la asignación familiar, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y al pronunciamiento legal Informe N° 209-2018/MPS-GAJ del 31.01.2018.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



C.C.-
Interes., GM., G.ADM., Subg.RR.HH., Otros.
/dcg.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CESAR ANTONIO TEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Luderia Chinchay
Secretaría General